

CU-040-1995

## **CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA RECTOR DEL SECTOR AGROPECUARIO**

Entre nosotros, **JORGE MORA ALFARO**, mayor, casado una vez, Máster en Sociología, cédula de identidad número 2-249-130, vecino de Jardines de Santa Lucía de Barva de Heredia; en su calidad de Rector de la Universidad Nacional, según consta en el Acta de Nombramiento del Consejo Universitario, de la Sesión Extraordinaria No. 1753 del 3 de julio de 1995, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada "LA UNA" y **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, San José, con cédula de identidad número 1-367-815, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, Rector del Sector Agropecuario, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, y la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria No. 7064 del 29 de abril de 1987, en adelante denominado "EL SECTOR AGROPECUARIO", y;

### **CONSIDERANDO:**

1- Que existe un Convenio Marco de Cooperación entre "LA UNA" y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, firmado el 11 de noviembre de 1987, por el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Antonio Alvarez Desantí y el Exrector Carlos Araya Pochet, que permite desarrollar programas académicos conjuntamente.

2- Que el Sector Agropecuario costarricense ha venido implementando acciones tendientes al establecimiento de un Sistema de Información Agropecuaria, denominado **INFOAGRO** en atención a las necesidades y demandas de los productores y productoras y de las organizaciones públicas y privadas en general.

Acordamos celebrar la presenta Carta de Entendimiento, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** “LA UNA” y “EL SECTOR AGROPECUARIO” se comprometen a desarrollar el Sistema de Información Brunca para el Desarrollo Sostenible (en adelante denominado **SIBRUDES**) en las instalaciones de “LA UNA”, Sede Región Brunca.

**SEGUNDA.-** “LA UNA” se compromete de acuerdo a sus posibilidades a:

a- Facilitar al SIBRUDES un espacio físico para que se instale durante un plazo de 20 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

b- Brindar apoyo al SIBRUDES a través de sus programas académicos, proyectos de investigación y extensión, vinculados al desarrollo regional, según los requerimientos y necesidades que se establecen e infieren de las cláusulas que se aprueban bajo esta Carta de Entendimiento.

**TERCERA.-** “EL SECTOR AGROPECUARIO” se compromete de acuerdo a sus posibilidades a:

a- Brindar apoyo por parte de los técnicos en la ejecución de acciones propias del SIBRUDES en lo atinente al INFOAGRO, a partir de un cronograma de actividades definido por ambas partes.

b- Facilitar apoyo logístico a las acciones del SIBRUDES en su componente agropecuario en materia de transporte (vehículos y combustible) a partir de programaciones definidas de manera conjunta.

c- Apoyar la retroalimentación del SIBRUDES a través de las oficinas regionales, subregionales y locales de “EL SECTOR AGROPECUARIO”.

d- Hacer disponible a través del SIBRUDES e INFOAGRO, la información generada a partir del quehacer institucional.

e- Brindar apoyo al SIBRUDES, a través de las distintas unidades operativas de “EL SECTOR AGROPECUARIO”, según los requerimientos y necesidades que se establecen e infieren de las cláusulas que se aprueban bajo esta Carta de Entendimiento.



**CUARTA.-** “LA UNA” y “EL SECTOR AGROPECUARIO” se comprometen a garantizar la continuidad del proyecto, a través de sus diferentes etapas, brindando y controlando el mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos aportados al mismo.

**QUINTA.-** Toda acción de divulgación de las actividades de investigación y extensión resultado de las actividades del SIBRUDES deberá hacer mención de que fue logrado bajo los auspicios de la presente Carta de Entendimiento.

**SEXTA.-** La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, prorrogándose por períodos iguales hasta un máximo de veinte sin necesidad de gestión o trámite alguno, cuando no exista declaración contraria a la Carta y por escrito de al menos una de las partes. Además, en cualquier momento las partes podrán en forma voluntaria resolverlo, a los efectos de su finalización.

En fe de lo anterior, las partes firmamos en dos originales el presente documento, en la Ciudad de San Isidro de El General, Costa Rica, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

**JORGE MORA ALFARO  
UNIVERSIDAD NACIONAL**

**RICARDO GARRON FIGULS  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
RECTOR SECTOR AGROPECUARIO**